



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 8 /2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE LA JUSTICIA ELECTORAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA MECIP:2015, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS”

Asunción, 29 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de aprobación del informe de las tareas realizadas por el Equipo de Alto Desempeño de la Justicia Electoral, enmarcados en la Norma MECIP: 2015 – **Principios: Análisis Crítico del Sistema de Control Interno y Mejora continua.** ; y ---

CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 635/95 “Que reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 4º, inciso 3), establece: “El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma y el artículo N° 6, inciso **a)** dispone: “Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes” y en su inciso, **u)** Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral **v)** “Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”.-----

QUE, la Resolución de la C.G.R. N° 377/16, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015.-----

QUE, la Resolución TSJE N° 44/2019, resuelve establecer y adoptar en la Justicia Electoral la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015” y dispone las medidas tendientes a su implementación.-----

QUE, la Resolución Presidencia N° 146/2020, resuelve definir la Política de Control Interno de la Justicia Electoral, que expresa: *“La Máxima Autoridad y los funcionarios de la Justicia Electoral, comprometidos con la sociedad y el sistema democrático promueven la eficiencia, excelencia y transparencia en sus actividades, así como la ejecución de los lineamientos de control interno y de la mejora continua, en todos sus procesos, que garanticen el cumplimiento de la Misión y los Objetivos institucionales.”*-----



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

Abg. Luis F. C. S.
Secretario General
TSJE



CORRESPONDE A LA RESOLUCION TSJE 8 2021

QUE, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, en su **Componente Control Para la Mejora**, requiere a la institución la revisión del Sistema de Control Interno mediante análisis críticos periódicos y las recomendaciones pertinentes a la mejora continua, a fin de optimizar continuamente la efectividad del control interno-----

POR TANTO, en mérito a lo que antecede, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**-----

RESUELVE:

1. **APROBAR** el informe elaborado por el Equipo de Trabajo de Alto Desempeño, en cumplimiento de lo requerido por el Principio Análisis Crítico del Control Interno; en el Marco de implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno, MECIP: 2015.-----
2. **COMUNICAR**, a quien más corresponda.-----
3. **ARCHIVAR**.-----



Abg. Luis R. C.
Secretario General
TSJE